Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Gobierno de Chile

Ord. Nº 1360

ANT.: Res. Exenta N° 664 de fecha 16 de mayo de 2011 que delegó funciones en el Jefe de la División de Planificación y Ordenamiento Territorial del Servicio Administrativo del Gobierno Regional.

MAT.: Formula observaciones a Declaración de Impacto Ambiental.

DOC.: Acuerdo N°3.629 Consejo Regional.

RANCAGUA, 26 SEP 2012

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL - DE. DE PARTES
28 SEP 2012
FOLIO Nº 68
LAMINAS 12

DE: **SR. CARLOS ASTUDILLO BRIONES**
JEFE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

PARA: **SR. EDESIO CARRASCO QUIROGA**
DIRECTOR REGIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO (PT)
SERVICIO DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Por instrucciones del Señor Intendente y Presidente del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, junto con saludarlo cordialmente cumplo con remitir a Ud. el Acuerdo CORE N°3.629, aprobado en sesión n°455, ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2012.

Al respecto, cabe manifestar que en el documento citado anteriormente, el Consejo Regional se pronuncia formulando observaciones de la revisión a la Resolución Exenta 067/2004 de la Comisión Regional de Medio Ambiente, Región de O'Higgins, que califica favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Embalse Convento Viejo II Etapa**", que fue presentado por el Titular "**Sociedad Concesionaria Convento Viejo S.A.**".

Sin otro particular, se despide atentamente,

Gobierno Regional del Lib. G. B. O'Higgins
Div. Planificación y Ordenamiento Territorial

CARLOS ASTUDILLO BRIONES
Jefe de la División de Planificación y Ordenamiento Territorial
Del Servicio Administrativo del Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

CAB/PSM/psm

Distribución:
1.- Citada
2.- Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, GORE O'Higgins
3.- División de Planificación y Ordenamiento Territorial, GORE O'Higgins
4.- Of. Parte

División de Planificación y Ordenamiento Territorial

ACUERDO N° 3.629
CONSEJO REGIONAL

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quien suscribe, viene en **certificar:**

Que, el **GOBIERNO REGIONAL** en su Sesión N° 455 Ordinaria, celebrada con fecha, 12 de Septiembre de 2012, aprobó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 3.629

APRUEBASE POR LA UNANIMIDAD DEL HONORABLE CONSEJO REGIONAL, LA PROPUESTA DE LA COMISION MEDIO AMBIENTE, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LA LEY N° 20.417, QUE CREA EL MINISTERIO, EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y MODIFICA EN SU ARTÍCULO PRIMERO LA LEY 19.300, SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE, EN SU ARTICULO N° 9 (TER), PARA QUE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EMITA UN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE SI EL PROYECTO O ACTIVIDAD SE RELACIONA CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL, SOBRE LA CONCURRENCIA DE LAS DECLARACIONES Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, LAS QUE COMPRENDERÁN EL PRONUNCIAMIENTO DE ESTE GOBIERNO REGIONAL:

FORMULARIO ANEXO III

FORMULARIO DE CONSULTA SOBRE LA RELACIÓN DE LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES SOMETIDOS AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

1.- NOMBRE DEL PROYECTO: TRANQUE DE REGULACIÓN UCÚQUER.

Titular proyecto: Agrícola Cahuel Limitada.

Descripción y ubicación del proyecto:

- El proyecto consiste en la construcción y operación de un tranque de regulación interanual que almacenará aguas para el riego de aproximadamente 2.200 ha de viñas, paltos, cítricos y otros frutales.

Las aguas de llenado provienen del Rio Rapel con conducción parcial por impulsión, Estero Ucúquer, así como de la captación de lluvia.
- El proyecto se ubicaría en la comuna de Litueche.

Datos del proyecto:

- Capacidad de almacenamiento de agua de 3.852.122 m^3.
- Superficie de riego: 2.200 ha.
- Superficie de inundación: 67,6 ha.
- Altura máxima de muro: 22,15 mt.
- Vida útil: 50 años.
- Plazo de ejecución informado: 5 meses.
- Monto de la inversión: US$1.610.000. (MM$805.000) + IVA.

Observaciones a la Declaración de Impacto ambiental.

1. Se solicita al titular realizar una presentación clarificadora que relacione los derechos de agua, la cantidad de riego estimada y el llenado del embalse.

2. Dado que la ejecución del proyecto requiere necesariamente la extracción de suelo para material para relleno, hay que señalar que esta acción ocasiona, de manera inevitable, la erosión del suelo o terreno a intervenir, tanto a nivel superficial como en profundad. Dicha erosión es el resultado de la degradación del relieve, el transporte y la acumulación de los materiales arrancados, siendo esto un efecto adverso o contrario al estado actual del suelo.

   En razón de lo señalado en el párrafo anterior, se solicita al titular indicar medidas de mitigación, para este impacto no previsto.
3. Se solicita al titular aclarar si la superficie de riego y cultivo proyectada (2.200 Ha) corresponde a superficies que antes no se cultivaron, que se encuentran con cultivos, o una combinación de estas situaciones.

4. Se solicita al titular presentar una línea de base de sectores poblados próximos, a fin de determinar la magnitud de riesgo y posibles consecuencias en el evento que se produzca un colapso de las obras de contención y descarga del tranque, a fin de proponer un plan de acción de mitigación de daños por inundación.

5. En Anexo 3 de la DIA, el titular señala que deberá organizar una "junta de vigilancia" con los usuarios con derechos de agua que se ubican aguas abajo del estero Ucúquer, y que pudieran verse afectados por el embalse, con objeto de resguardar un adecuado ejercicio del derecho de los usuarios. Por lo anteriormente señalado, se solicita al titular gestionar y presentar los acuerdos necesarios con los usuarios potencialmente afectados antes de proceder con la ejecución del proyecto.

6. El proyecto implica la intervención de al menos 77 hectáreas de superficie que contiene suelo, vegetación y fauna que habita y subsiste en el terreno. Evidentemente, el proyecto modificará radicalmente la condición actual de la biodiversidad dentro del

área de influencia de éste. Por lo anterior, se solicita al titular aclarar de qué manera se relaciona el proyecto con la componente "biodiversidad" de la Dimensión Medio Ambiente de la ERD 2011-2020. Asimismo, el titular debe explicar cómo dará cumplimiento al objetivo general en lo que se refiere a la conservación de biodiversidad biológica y preservación de la naturaleza.

2.- NOMBRE DEL PROYECTO: EXTRACCIÓN Y PLANTA DE PROCESAMIENTO DE ÁRIDOS GUERRICO.

Titular proyecto: Áridos Guerrico Chile Limitada.

Descripción y ubicación del proyecto:

- El proyecto consiste en aumentar la capacidad de producción de la actual planta de extracción de áridos en el rio Cachapoal. Para ello mejorará el sistema mecánico de extracción y chancado. Dicho mejoramiento consiste en la habilitación de un equipo de chancado primario y un molino de barras. Asimismo, será renovara la maquinaria móvil (excavadoras y cargadores frontales) y las instalaciones de faena, principalmente el tratamiento de aguas servidas.
- El objetivo declarado del proyecto es satisfacer la creciente demanda de áridos que existe en la zona.
- La localización del proyecto contempla un área de extracción y un área de chancado. El área de extracción se ubica en la ribera norte del rio Cachapoal en el tramo 2 aguas arriba del puente Cachapoal, del kilómetro -4,5 al -5,0. Por otra parte, el área de chancado se ubica en el sector El Rabanal, San Joaquín de los Mayos, Parcela 16, en la comuna de Rancagua.

Datos del proyecto:

- Tamaño actual: no informa.
- Tamaño proyectado: producción de 100.000 m3 o superior en 10 años.
- Vida útil: 10 años.
- Plazo de ejecución: 6 meses para construcción, 10 años para operación, 6 meses para cierre.
- Monto de la inversión: US$550.000. (MM$275) + IVA.

Observaciones a la Declaración de Impacto ambiental.

7. El tamaño del proyecto de 100.000 m3 de extracción en 10 años no concuerda con la estimación de producción de 9.000 m3/mes declarada en el punto 1.2 de la DIA, lo que al cabo de 10 años a ritmo constante suma 1.000.000 de m3. El titular debe informar, primeramente, cuál es la capacidad actual de producción de la planta, y luego aclarar la estimación de producción mensual y el tamaño proyectado con las mejoras propuestas.

8. Respecto del tratamiento de los RILES, el titular debe informar detalladamente los procesos, procedimientos, análisis, controles y describir las instalaciones de dicho tratamiento. Adicionalmente, se debe informar las cantidades generadas de cada uno de los RILES.

9. Respecto del tratamiento de aguas servidas en fosa séptica, el titular debe informar detalladamente el tratamiento mencionado en punto 17.3.

10. Dado que la ejecución del proyecto requiere necesariamente la extracción de suelo de rivera de rio para ripio y arena, hay que señalar que esta acción ocasiona, de manera inevitable, la erosión del suelo o terreno a intervenir, tanto a nivel superficial como en profundad. Dicha erosión es el resultado de la degradación del relieve, el transporte y la acumulación de los materiales arrancados, siendo esto un efecto adverso o contrario al estado actual del suelo.

11. En el punto 1.6 de la DIA, el titular declara como objetivo del proyecto *"...satisfacer la creciente demanda de áridos que existe en la zona"*. Se solicita al titular justificar debidamente la necesidad aumentar el volumen de extracción de áridos.

12. El estudio de emisiones presentado en el Anexo 6 de la DIA no es concluyente en cuanto al cumplimiento de las emisiones del proyecto de normativa correspondiente. Por tal razón, el titular deberá demostrar debidamente si cada uno de las actividades de las diferentes fases del proyecto cumplen o no con los parámetros de emisión permitidos.

13. El estudio de impacto acústico presentado en el Anexo 7 de la DIA, define en el punto 5 la proyección de emisión de la maquinaria del proyecto, la cual omite el flujo de camiones que efectuarán el traslado de la producción que ingresa y sale de la planta. El estudio tampoco incluye los equipos de chancado y acomodo interno de los áridos, los que son necesarios para la operación de la planta. Por lo anterior, se cuestiona la modelación predictiva de las condiciones con proyecto, y se solicita al titular presentar un estudio corregido, que incorpore todos los equipos involucrados en el funcionamiento de la planta.

14. El estudio de impacto acústico presentado en el Anexo 8 de la DIA, concluye que la factibilidad del proyecto depende del fiel cumplimiento a las recomendaciones técnicas y operativas que se proponen, siendo estas medidas necesarias para evitar un impacto significativo y conflictos viales en situación con proyecto. Por lo anterior, el titular debe informar detalladamente las obras y procedimientos en que dará cumplimiento dichas recomendaciones.

15. Se requiere que el titular presente el informe validación del proyecto de extracción por parte del Departamento de Obras Fluviales, dependiente de Dirección de Obras Hidráulicas.

16. El titular debe informar detalladamente y con cantidades los denominados Residuos Industriales no peligrosos y peligrosos que generaría este proyecto. Asimismo, debe señalar el plan de disposición final para cada caso.

17. El titular deberá estimar los posibles efectos en el cauce del rio aguas arriba y aguas abajo durante el desarrollo del proyecto.

18. El titular debe informar un plan de cierre y abandono para el sistema de almacenamiento y surtido de combustible.

19. Se debe presentar un plan de prevención de riesgos de todas las fases del proyecto.

3.- NOMBRE DEL PROYECTO: SOLICITUD DE REVISIÓN RCA 067/2004, EMBALSE CONVENTO VIEJO.

Titular proyecto: Agrícola Cahuel Limitada.

Descripción y ubicación del proyecto:

- El proyecto consiste en la construcción de la segunda etapa del Embalse de regulación de agua para riego Convento Viejo. y considera la ampliación de la presa principal de 16,5 m a 32 m de altura, una presa auxiliar, aliviadero de crecidas, desagua de fondo y obras de entrega. El volumen de acumulación se incrementara de 27 millones de metros cubicos a 237 millones de metros cúbicos, aumentando la superficie de inundación en aproximadamente 2.400ha

Datos del proyecto:

- Localización: Cuenca del Estero Chimbarongo de provincia de colchagua, la presa o el muro se emplaza a 15 km al sur de la localidad de Chimbarongo y a 8 km al poniente de la ruta 5 sur.
- Monto de la inversión: US$50.300.000

Observaciones a la Resolución de Calificación Ambiental.

En la RCA, dice que la presencia del futuro embalse no generaría efectos en los sectores aledaños al área de inundación y en pozos profundos o norias que en ellos se encuentren, aumentando el nivel piezometrico de la napa hacia aguas arriba del espejo de agua. Sin embargo un estudio realizado por la USACH en julio del 2009dice: que existe un efecto en los niveles freáticos aguas arriba del embalse, y que este efecto esta probablemente relacionado al proceso de llenado del embalse Convento Viejo segunada etapa. Las masas de aguas subterráneas y superficiales se encuentran conectadas en el área de estudio, lo que significa que si aumentan los niveles de cota de inundación del embalse, aumentan los niveles piezometricos del agua subterránea.

Se le solicita al titular:

Estudiar el comportamiento de las napas y su infiltración sobre terrenos agricolas colindantes. Del mismo modo, deberá estudiar la posible contaminación del acuífero debido a la influencia por el aumento del nivel freático. Asimismo, deberá evaluar cualquier tipo de cambio en los ecosistema en el área de influencia.

Debido a la fecha de aprobación de esta RCA, cabe señalar que ésta no cuenta con un análisis de relación del proyecto con los instrumentos de planificación territorial actuales y vigentes, especialmente con la Estrategia Regional de Desarrollo. De acuerdo a lo anterior, es de suma importancia que el proyecto propicie potenciar la imagen objetivo de la ERD, de convertir la Región en "Potencia Agroalimentaria, sustentable, enraizada en su identidad huasa integrada al mundo y cuyo principal capital son las personas,"; por otra parte, el titular deberá revisar el cumplimiento de las medidas de compensación que comprometió para el mejoramiento de la gestión agrícola de los pequeños campesinos de convento viejo y sus compromisos ambientales voluntarios.

4.- INCINERACIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS

Observaciones a la DIA.

Esta DIA no se encuentra relacionada con la Estrategia de Desarrollo Regional 2011-2020.

Extendido en Rancagua, a 13 de Septiembre de 2011

JORGE SAN MARTIN LEYTON
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL, VI REGION

JSML/grm
DISTRIBUCION

DIVISION DE PLANIFICACION GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS	102
DEPARTAMENTO JURIDICO GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS	
ARCHIVO SECRETARIA EJECUTIVA	